

# COMPLIANCE

CANAL DE DENUNCIAS

RIEL CHYC, S.L.

Noviembre 2025

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y METODOLOGÍA.

2.1.- OBJETO.

2.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.3.- METODOLOGÍA.

3.- ANÁLISIS DE RIESGOS PENALES.

3.1.- EVALUACIÓN DE RIESGOS.

3.2.- MECANISMOS DE CONTROL EXISTENTES.

3.3. MATRIZ DE RIESGOS PENALES.

4.- SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO.

4.1.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL MODELO.

4.2.- DIFUSIÓN DEL MODELO Y ACTUALIZACIÓN.

5.- CANAL DE DENUNCIAS.

5.1.- OBJETO Y RAZÓN DE SER.

5.2.- PRINCIPIOS BÁSICOS Y GARANTÍAS.

5.3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- A. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN
- B. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

5.4.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.

5.5.- PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE.

5.6.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

6.- PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN DEL PROGRAMA.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio introdujo en nuestro ordenamiento la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fruto tanto del incesante proceso de armonización internacional del Derecho Penal como de la sentida necesidad de dar una respuesta más eficaz al avance de la criminalidad empresarial, fundamentalmente en el marco de la delincuencia económica.

Posteriormente, se aprobó la ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, mediante la cual se asegura que la reforma lleva a cabo una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En esta línea, mediante la LO 1/2015, se nos presenta los modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos. Este modelo de organización, o programa de cumplimiento penal o normativo, supone trasladar a la mercantil la función de prevención penal, permitiendo autorregularse y dotarse ella misma de los mecanismos que se ajusten a su funcionamiento y organización.

Ante este nuevo marco normativo, la mercantil RIEL CHYC, S.L. (en adelante RIEL CHYC), ha elaborado el Plan de Prevención Penal, que se encuadra dentro del estricto cumplimiento de la normativa vigente.

El Plan de Prevención Penal que aquí se configura supone el instrumento apropiado para poder prevenir la comisión de delitos dentro de la estructura y organización de la mercantil, y concretamente para los supuestos contenidos en el art. 31 bis. 1 del Código Penal;

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la empresa, y en su beneficio directo o indirecto, de las personas autorizadas para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica, o que tengan facultades de organización y control.

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y beneficio directo o indirecto de la empresa, estando sometidos a la autoridad de las personas del punto anterior.

Para que la prevención se produzca de forma efectiva dentro de la sociedad, se adopta el deber de garantizar su divulgación favoreciendo su aplicación en toda la empresa,

junto con los mecanismos implantados, en virtud de este plan, así como los órganos previstos para su correcta aplicación y funcionamiento.

Surge así, la necesidad de implantar un Canal de Denuncias y regularlo. Se configura ahora como un elemento fundamental para el sistema de Compliance y prevención de riesgos normativos de RIEL CHYC, S.L. de acuerdo con, entre otras las previsiones normativas siguientes:

- 1) Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- 2) Artículo 31 bis apartado cuarto del párrafo quinto del Código Penal que establece: "los modelos de organización y gestión (...) impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención".
- 3) Circular 1/2016 de la fiscalía general del Estado (FGE) que se refiere a los canales del modo siguiente: "la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas de la empresa es uno de los elementos clave de los modelos de prevención".
- 4) Norma ISO 37301 para Sistemas de Gestión de Cumplimiento, establece la necesidad de contar con canales de denuncia. Así se indica: "Incluso en los casos en los que no lo requiera la reglamentación local, las organizaciones deberían considerar desarrollar un mecanismo de denuncias que permita el anonimato o la confidencialidad, a través de los cuales los empleados y agentes de la organización puedan informar o buscar orientación en términos de no cumplimiento de Compliance sin miedo a represalias".
- 5) Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) prevé la posibilidad de forma expresa de denuncias anónimas.
- 6) Norma UNE-ISO 37002 de Sistemas de gestión de la denuncia irregular que proporciona orientación a las organizaciones para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la denuncia de irregularidades.
- 7) Sentencia del Tribunal Supremo 272/2020 de fecha 6 de febrero (ECLI:ES:TS:2020:272), en la que destaca y valida también el uso de las denuncias anónimas.

## 2. OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y METODOLOGÍA.

### 2.1. Objeto

El objeto del presente Plan de Prevención Penal es ocuparse de forma eficaz y efectiva de la prevención de delitos en la empresa, de forma que se proporcione a los integrantes de la misma un instrumento que se adecúe a esta función. Por ello, este plan funciona como un medio capaz de ayudar a los integrantes de la empresa en la prevención de delitos, o conductas corruptas, pues les proporcionara un instrumento para identificar conductas punibles penalmente, tanto los propios del individuo como los de terceras personas, y que se produzcan dentro de la mercantil o en las actividades que desarrollan.

De esta forma, mediante el plan de prevención se procura la correcta configuración de las actuaciones que puede emprender la mercantil ante una eventual situación de riesgo penal, garantizando así la defensa de sus intereses teniendo en consideración la normativa legal y su situación procesal. Por ello, este Plan se configura como un canal óptimo de resolución y gestión de todas las situaciones en que los miembros de la empresa puedan apreciar cualquier violación de la normativa vigente.

La totalidad de los integrantes de RIEL CHYC deben sentirse responsables de la estricta aplicación de este Plan, dada la importancia de la Política empresarial de cumplimiento y compromiso con la normativa vigente.

### 2.2. Ámbito de aplicación

La totalidad de la empresa viene afectada por la aplicación del Plan de Prevención. La observancia y aplicación del mismo será imperativa tanto para los empleados como para los directivos de la persona jurídica. De igual modo se verán afectados aquellos empleados o empresas que realicen actividades comerciales para la empresa ligados por vínculo mercantil, y ello en la medida en que intervengan en los procesos productivos con riesgos penales de los comprendidos en la matriz de riesgos penales.

En el caso de los servicios externos de RIEL CHYC, deben conocer y aplicar el plan en sus relaciones con la empresa, de forma que las operaciones que realicen con la

empresa se atengan a un estricto cumplimiento de lo contenido en el presente plan de prevención.

### 2.3. Metodología

Una vez determinados los procesos existentes, hemos identificado los riesgos penales existentes en RIEL CHYC, S.L. y clasificado en función de su impacto en la empresa y su probabilidad. Esta identificación se ha realizado desde una doble vertiente, teniendo en cuenta por un lado los riesgos inherentes a toda empresa, y los riesgos propios del sector industrial y del modelo productivo en el que se mueve RIEL CHYC.

Siendo RIEL CHYC una mercantil asentada en el ámbito de su actuación, se ha recopilado la información relativa al plan de prevención de riesgos laborales, Plan de Igualdad, protocolo único integral para la prevención y actuación frente al acoso laboral, acoso sexual o por razón de sexo, acoso por razón de orientación o identidad sexual y expresión de género,(a partir de este momento PROTOCOLO UNICO INTEGRAL CONTRA CUALQUIER FORMA DE ACOSO EN EL AMBITO LABORAL) o la política de la empresa, siendo unos mecanismos implementados en la mercantil, adoptándose mediante la presente las medidas de refuerzo que se han considerado oportunas para dar mayor eficacia al modelo.

Todo este sistema, que aquí se articula, no tendría sentido sin el establecimiento de un canal de denuncias, cuyo objeto sea servir como vía de comunicación para facultar a la persona trabajadora, a poner en conocimiento de la persona jurídica las posibles vulneraciones penales, pero también normativas en general, que se puedan producir y le afecten en forma alguna, con el fin de que se puedan iniciar las comprobaciones o averiguaciones oportunas, además de tomar las medidas adecuadas. Siendo el canal de denuncias un ente inerte por sí mismo, se ha dotado también de un órgano de control y supervisión, que a la vez servirá como organismo de instrucción, clasificación, archivo y trámite de las denuncias o comunicaciones recibidas.

Para concluir en este apartado, se prevén también mecanismos de supervisión y actualización del modelo, ya que este nace con vocación de acompañar a la sociedad en todo su recorrido, por lo que debe estar siempre condicionado a un momento y condiciones puntuales, debiendo ser capaz de adaptarse a los cambios y necesidades.

En suma, por lo descrito se da cumplimiento a lo previsto en el párrafo primero del apartado 2º del artículo 31.bis del Código Penal, de forma que viene a desarrollar y establecer el modelo de organización y gestión, incluyendo las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos y reducir de forma significativa la comisión de estos. Y a su vez se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero,

reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que establece la obligación de las empresas de más de 50 empleados de contar con el canal de denuncia.

### 3. ANÁLISIS DE RIESGOS PENALES

#### 3.1. Evaluación de riesgos

En el presente apartado se detalla la tabla de riesgos penales aplicable a la empresa. En primer lugar, se recoge el artículo del código penal vigente actualmente (Ley Orgánica 1/1995) que se corresponde con cada delito. En segundo lugar la conducta invocada por el precepto y la tercera columna corresponde a la probabilidad con que el riesgo puede aparecer en RIEL CHYC, detallándose una escala con tres valoraciones diferentes, correspondiéndose el grado más bajo, el de **improbable**, con riesgos que difícilmente aparecerán en el seno de la empresa, y el grado más alto, el de **muy probable**, con riesgos que se encuentran en el día a día de la empresa, de forma que la posibilidad, y por ende la probabilidad de comisión, los hace merecedores de una especial atención. Por último, se reserva el grado intermedio, el de **probable**, para aquellas situaciones de riesgo que sin estar presentes en el día a día de la empresa, no es improbable que ocurran.

La cuarta columna, la relativa al impacto, valora la gravedad de las consecuencias que para la empresa puede traer la comisión de las conductas descritas, en función de la pena que se puede imponer. Para esta valoración se ha tenido en cuenta las penas previstas para las personas jurídicas en el artículo 33.7 de la L.O. 10/1995. Se han establecido tres rangos de gravedad, siendo el grado inferior el denominado **bajo**, reservado para aquellos delitos que de producirse, provocarían penas de contenido económico, el grado superior denominado **grave**, reservado para aquellas conductas que se estima podrían provocar la disolución o suspensión de las actividades de la sociedad, y el grado intermedio, nombrado **alto**, reservado para el resto de riesgos.

<i>Artículo del Código Penal</i>	<i>Supuesto de Hecho</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Impacto</i>
156 bis 3	Tráfico Ilegal de órganos Humanos	Improbable	Alto
177 bis 7	Trata de seres humanos	Improbable	Alto

189 bis	Prostitución/explotación sexual/corrupción de menores	Improbable	Alto
197 y siguientes	Descubrimiento y revelación de secretos, y vulneración de la intimidad	Probable	Alto
248.1	Estafa (con ánimo de lucro, utilizar el engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno)	Muy probable	Alto
248.2.a)	Estafa mediante la manipulación de medios informáticos	Probable	Alto
248.2.b)	Estafa con vulneración de sistemas informáticos	Improbable	Alto

248.2.c)	Estafa mediante el uso fraudulento de tarjetas o cheques de viaje	Improbable	Alto
251.1	Efectuar actos de disposición sin ostentar un derecho válido	Probable	Alto
251.2	Efectuar actos de disposición ocultando cargas o gravámenes	Probable	Alto
251.3	El que otorgare un contrato simulado en perjuicio de otro	Probable	Alto
257.1	Alzamiento de bienes	Probable	Alto
258	Aportar a la autoridad o funcionario encargado de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta, y con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor	Probable	Bajo
258.bis	Uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello	Probable	Bajo
259	Insolvencia Purable en todas sus vertientes	Muy probable	Grave
264	Daños informáticos	Probable	Alto
270.1	Obtener beneficio económico por el uso de obras, obras literarias, artísticas o científicas, sin la autorización de los titulares	Probable	Alto

270.2	Obtener beneficio económico por el acceso o localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares	Probable	Alto
270.5	Exportar, importar o almacenar copias de obras protegidas con derechos de autor sin autorización	Probable	Alto
273.1	Propiedad Industrial-Uso sin autorización y con fines comerciales de una patente o modelos de utilidad-	Probable	Alto
273.2	Ofrecer con fines comerciales patentes o modelos de utilidad a terceros, sin autorización del titular	Probable	Alto
274.1.a)	Fabricación, producción o importación de productos falsificados	Probable	Alto
274.1.b)	Comercialización de productos falsificados.	Probable	Alto
274.2	Comercialización al por menor de productos falsificados	Probable	Alto

275	Utilización fraudulenta en el tráfico económico una denominación de origen	Muy probable	Alto
278	Robo de información de la empresa	Improbable	Alto
279	La difusión, revelación o cesión de un secreto de la empresa por quien estuviese obligado a guardar	Improbable	Alto
282	Utilización de publicidad falsa o engañosa que cause un perjuicio o lo pueda causar	Probable	Bajo
283	La alteración de medios informáticos para facturar cantidades superiores por productos o servicios cuyo precio se mida por aparatos automáticos	Muy probable	Alto
284.1	Uso de violencia, amenaza o engaño para alterar los precios	Probable	Bajo
284.2	Difusión de noticias o noticias falsas con la intención de alterar las cotizaciones en mercado de valores	Probable	Bajo
286 bis.1	Recibir un beneficio por favorecer a otro en una relación comercial	Probable	Alto

286 bis.2	Sobornar a un tercero para obtener un favor injusto en una relación comercial	Probable	Alto
286 ter 1	Corromper o intentar corromper a terceras personas o funcionario publico para obtener un beneficio o ventaja competitiva	Probable	Alto
301.1	Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes que tienen su origen en una actividad delictiva	Improbable	Alto
301.2	Ocultar o encubrir el origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes que tienen su origen en una actividad delictiva	Improbable	Alto
304 bis	Financiación ilegal de partidos políticos	Probable	Alto
305	Fraude a la Hacienda Pública Estatal (cuantía superior a 120.000 €)	Probable	Grave
306	Fraude a la Unión Europea (1er Tramo de 4.000 € a 50.000 €; 2do tramo desde 50.000 €)	Probable	Grave
306	Acceder a los fondos europeos falseando información o dar un destino diferente a los fondos obtenidos	Probable	Grave
307	Fraude a la Seguridad Social	Probable	Grave

307 ter	Inducir a error mediante simulación u ocultación para obtener prestaciones sociales, o prolongar indebidamente a las que se tuviere derecho, para sí o un tercero	Improbable	Alto
308.1	Acceder a fondos de las Administraciones Publicas falseando la información (cantidades superiores a 120.000 €)	Probable	Alto
308.2	Asignar el destino de los Fondos públicos recibidos a distinta causa que motivo que fuesen entregados	Probable	Alto
310.a)	Incumplimiento de llevar la contabilidad obligada en régimen de estimación directa	Probable	Alto
310.b)	Llevar doble contabilidad	Probable	Alto
310.c)	Ocultación o falseamiento de las cuentas	Probable	Alto
310.d)	Simulación de operaciones (anotaciones contables ficticias)	Probable	Alto

318.bis	Amparar a un tercero a entrar en la Unión Europea ilegalmente, o permanecer en ella sin tener derecho alguno	Improbable	Alto
319.1	Realización de obras de urbanización no autorizadas en suelos no destinados para tal fin (viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural)	Improbable	Alto
319.2	Urbanizar en suelo no urbanizable	Improbable	Alto
325	Provocar o realizar emisiones o vertidos que causen un daño o puedan causar daños al aire, agua, suelo, la flora o la fauna	Muy probable	Alto
326	Usar o no controlar los residuos causando daños a aire, agua, suelo, flora o fauna	Muy probable	Alto
326 bis	Explotar instalaciones de actividades peligrosas sin respetar la normativa vigente	Probable	Alto
348	Fabricar, manipular transportar, tener o comercializar explosivos, sustancias inflamables, corrosivas o toxicas, incumpliendo la normativa aplicable, y poniendo en peligro a las personas o al medio ambiente	Probable	Alto

362	Falsificar productos sanitarios, medicamentos y sustancias activas	Improbable	Bajo
362 ter	Realizar documentos falsos, etiquetados, etc....para artículos anteriores	Probable	Bajo
364	Adulterar alimentos susceptible de daños para la salud	Improbable	Alto
424.1	Promover el soborno de funcionario publico a fin de que realice un acto contrario al que debiera, o retrase o no realice un acto que deba hacer (Cohecho)	Probable	Alto
424.1	Atender la solicitud de un funcionario publico a fin de realizar la conducta anterior	Probable	Alto
429	Influir en un funcionario prevaliéndose de una relación personal para conseguir un beneficio	Probable	Alto

510.1.a)	Fomentar o promover la discriminación por razón de raza, religión, sexo, etc..	Probable	Alto
510.1.b)	Producir o elaborar soportes que promuevan o inciden odio, discriminación, violencia, etc..	Probable	Alto
510.1.c)	Negar, enaltecer, un genocidio, situaciones de discriminación	Probable	Alto
510.2	Racismo o discriminación a grupo	Probable	Alto
576	Financiación al terrorismo	Improbable	Alto

De igual forma, aparecen una serie de artículos que no figuran en la tabla de riesgos porque los mismos no están contemplados en el Código Penal vigente como atribuibles a una persona jurídica. Por eso a continuación procedemos a detallar estos delitos que, sin encuadrarse dentro de los generadores de responsabilidad criminal para la empresa, sí que le pueden afectar de forma grave en caso de cometerse en el seno de la empresa, y que así mismo recibirán oportuno tratamiento mediante el presente plan, así como en otros planes de prevención o programas de actuación de la empresa que pudieran afectarles.

\* Artículo 173.1 CP

Realizar contra otro, en el seno de una relación laboral y prevaliéndose de su superioridad, de forma reiterada actos hostiles o humillantes que supongan grave acoso contra la víctima –mobbing-.

\* Artículo 311.1 CP

Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

\* Artículo 311.2 CP

Los que den ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo, siempre que el número de

trabajadores afectados sea al menos de: b) el cincuenta por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de diez trabajadores y no más de cien,

- \* Artículo 311 bis CP

Emplee o dé ocupación, de forma reiterada, a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o b) emplee o dé ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.

- \* Artículo 312 CP

Tráfico ilegal de mano de obra. De igual manera, reclutar personas o determinarlas a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas. También será castigado el usar mano de obra extranjera sin permiso de trabajo, para el caso de que se perjudique, suprima o restrinjan sus derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

- \* Artículo 313 CP

Determinar o favorecer la emigración de una persona a otro país usando engaño o simulando contrato de trabajo o colocación.

- \* Artículo 314 CP

Discriminar de manera grave, sea en el empleo público o privado, por razón de los motivos contemplados en el precepto penal -raza, sexo, religión, orientación sexual, etc.-, y no restablecer la situación de igualdad.

- \* Artículo 315 CP

Impedir o limitar el derecho a la huelga. Igualmente, coaccionar a otras personas a iniciar o continuar una huelga.

- \* Artículo 316 CP

Dolosamente o por imprudencia grave, no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen sus funciones su actividad con las medidas de seguridad adecuadas, con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales.

- \* Artículo 184 CP

El que solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual.



### 3.2. Mecanismos de control existentes

Actualmente, la empresa cuenta con mecanismos orientados directamente a mejorar la idea de conciencia y responsabilidad social corporativa. En esa línea en la empresa se ha implantado un sistema de calidad que ha venido desarrollando diversas actuaciones al respecto.

Actualmente RIEL CHYC cuenta con:

#### **Documento de Política de RIEL CHYC.**

Definición de la empresa de su misión, visión y valores. Supone adquirir un compromiso por parte de la mercantil de respeto a las leyes y normas establecidas, adoptando una política de responsabilidad corporativa y ética empresarial.

### **Código Ético y de Conducta.**

El Código ético y de conducta, igualmente de reciente implantación, supone el documento de compromiso de la empresa con una adecuada ética de los negocios en relación con una correcta responsabilidad de la mercantil. Entre sus objetivos principales podemos encontrar la adopción de un compromiso de cumplimiento de la legislación aplicable y de los Reglamentos de funcionamiento interno de RIEL CHYC, así como las conductas a que deben de establecer los empleados de la mercantil.

### **Plan de Prevención de Riesgos Laborales.**

RIEL CHYC cuenta con el documento que integra de forma efectiva la prevención de riesgos laborales en su gestión y en el conjunto de sus actividades, así como en todos sus niveles jerárquicos, todo ello dentro del sistema de gestión integrado de la empresa.

El plan incluye los instrumentos esenciales para su gestión y aplicación, así como el plan de emergencias con la concreción de las medidas a adoptar, recientemente revisado y actualizado.

### **Plan de Igualdad y protocolo único integral para la prevención y actuación frente al acoso laboral, acoso sexual o por razón de sexo, acoso por razón de orientación o identidad sexual y expresión de género.**

En 2022, RIEL CHYC, S.L. aprueba su primer PLAN DE IGUALDAD, registrado e implantado Loc:SR45HI74. Junto a él, y en su compromiso con la prevención y actuación frente al acoso sexual se aprobó e implantó el protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual o por razón de sexo. Dando así cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Revisado y actualizado en noviembre de 2025, adaptándolo a las exigencias del RD 1026/2024 de 8 de octubre.

### **Auditoría Anual de Cuentas de la Sociedad.**

La empresa realiza de manera regular (anualmente) un proceso de auditoría de cuentas.

Auditoria Declaración Anual de Envases y registro productores de producto.

La empresa, a través de la mercantil ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., realiza regularmente (anual) procedimientos sobre la Declaración Anual de Envases.

Desde 2023, estamos inscritos como productores de producto, con el número ENV/2023/000018760, en el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, informando anualmente de los envases puestos en el mercado.

### 3.3. Matriz de riesgos penales.

Plasmar sobre el presente plan el análisis de los riesgos penales que se puedan occasionar en el seno de la empresa, así como su valoración, detallar los procesos existentes en la empresa, y finalmente comprobar los mecanismos moderantes ya establecidos, nos permite tener ante nosotros una imagen de la situación actual de la defensa penal corporativa con la que ya cuenta la empresa.

En estos momentos la situación de RIEL CHYC es buena, y tiene mecanismos adecuados encaminados a la prevención de delitos en su seno. No obstante, entendemos que existen una serie de protocolos o planes de acción que se pueden implementar con la intención de mejorar la efectividad del presente plan. Los mecanismos son los siguientes;

- Delitos que engloban Descubrimiento y revelación de secretos, delitos de Daños informáticos, delitos contra la Propiedad Industrial, Intelectual, y delitos contra el Mercado; se recomienda a RIEL CHYC la Adopción y difusión del Documento que recoja la delimitación del uso de la información y sistemas por parte de los empleados de forma ética y de forma exclusiva en el ámbito profesional. Igualmente se recomienda a la mercantil la difusión y accesibilidad del Manual de LOPD a todo el personal de la empresa.
- Delitos de Alteración de Precios en Concursos o Subastas Públicas y en delitos contra la Hacienda y la Seguridad Social; se recomienda la definición y aplicación del procedimiento interno detallando las acciones para optar y participar en un concurso público.
- Delitos de Alteración de Precios en Concursos o Subastas Públicas, de Receptación y Blanqueo de Capitales, de Financiación Ilegal de Partidos, de Cohecho y delitos de Tráfico de influencias; se recomienda la adopción y adhesión de un documento interno de compromiso de los miembros de la Empresa de cumplir la normativa vigente en materia de corrupción, soborno, fraude y blanqueo de capitales.
- Delitos de ordenación del territorio; se recomienda la solicitud de un informe técnico externo sobre el encaje normativo de cualquier edificación proyectada.
- Delitos de los que pudieren ser responsables los servicios externos; se recomienda la adopción de una declaración por parte de estos de

adhesión a todas las normativas internas de RIEL CHYC, así como de respeto y debido cumplimiento de la legalidad vigente.

Los mencionados mecanismos, completan a los anteriormente expuestos, para así conformar las medidas de acción establecidas para hacer frente a una posible comisión de conductas contrarias a la normativa. Así se plasmará a continuación una matriz de riesgos penales de Riel Chyc, donde se detallan los riesgos existentes, una lista ejemplificativa de los supuestos de hecho penalmente punibles que conllevan estos riesgos, los procesos en donde estos riesgos se pueden dar, y los mecanismos de control que existen para prevenirlos o mitigarlos.



ART.	RIESGO	SUPUESTOS TIPO	PROCESO	ACCIÓN DE CONTROL
173.1	Delitos contra la integridad moral / acoso Laboral	Mobbing (producir temor, causar desánimo al trabajador)	Gestion de RRHH	Cumplir el Código Ético

		Acceder a datos o programas informáticos de la empresa. Apoderarse de datos, documentos y cualquier otro elemento de la empresa susceptible de revelar algún secreto. Interceptar comunicaciones, así como su grabación por medio de cualquier artificio. Difundir secretos de la empresa por cualquier medio.	Cualquier proceso que tenga lugar en la empresa en el que haya contacto con datos sujetos a protección de datos o que contengan cualquier información confidencial.	Adopción y difusión del documento que delimita el uso de los datos e informaciones por parte de los empleados de forma ética y en el ámbito laboral. L.O.P.D. Accesible y entendible para los empleados, Entramado normativo para el uso adecuado de sistemas informáticos.	
197	Descubrimiento y revelación de secretos	Producir error en una persona u organización, induciéndolos a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.	Procesos de Gestión Comercial. Procesos de Gestión de Compras.	Cumplir el Código Ético de la Empresa. Cumplir la política de empresa. Auditar anualmente las cuentas de la sociedad.	
248-251	Todos los tipos de estafa	Realizar actos de disposición sin tener un derecho valido u ocultando cargas.	Enajenar, arrendar o gravar bienes sin tener facultad de disposición. Disponer de un bien ocultando un gravamen	Procesos de recursos económicos y/o contables.	Cumplir el Código Ético de la Empresa. Cumplir la política de empresa. Auditar anualmente las cuentas de la sociedad
257-258	Alzamiento de bienes y frustración de la ejecución.	Alzamiento de bienes para perjudicar acreedores. Disponer de patrimonio para entorpecer posibles embargos o apremios. Realiza actos de disposición con el objetivo de distraer patrimonio para evitar el pago de responsabilidades civiles. Dificultar o dilatar procedimientos de ejecución. Hacer uso de bienes, sin estar autorizado, embargados que estén en depósito.	Procesos de recursos económicos y/o contables. Preservación del producto.	Auditar cuentas anualmente. Cumplir el Código Ético.	

259-261	Insolvencias punibles.	Ocultar o destruir bienes que estén, o deban estar, en la del concurso. Acuerdos con acreedores al margen del concurso. Crear o empeorar la situación de insolvencia. Falsear la contabilidad.	Procesos de recursos económicos y/o contables.	Procedimiento homologación de proveedores. Auditar cuantas anualmente. Cumplir la política de empresa.
262	Alterar precios en concursos o subastas públicas.	Pactar, o intentarlo, con los participantes para modificar el precio de un concurso o adjudicárselo. Amenazar, coaccionar o sobornar a otros participantes o a otros individuos con el fin de que no participen.	Procesos relacionados con entes públicos.	Procedimiento interno para optar o participar en concurso público. Cumplir el Código Ético y la política de empresa. Cumplir con el compromiso interno de respetar la normativa en materia de corrupción, fraude y blanqueo de capitales.
264	Daños informáticos.	Alterar, dañar o eliminar programas informáticos o documentos electrónicos.	Pre-impresión y desarrollo. Servicios de Gestión informática, interno o externo.	Adopción y difusión del documento que delimita el uso de los datos e informaciones por parte de los empleados de forma ética y en el ámbito laboral.
270-275	Delitos contra la propiedad inmaterial.	Falsificar. Plagiar. Uso fraudulento de denominación. Uso de software ilegal.	Procesos de Gestión Comercial. Procesos de Gestión de Compras. Procesos de Producción y Desarrollo.	Adopción y difusión del documento que delimita el uso de los datos e informaciones por parte de los empleados de forma ética y en el ámbito laboral. Cumplir el Código Ético y la política de la empresa. Comprometerse al uso ético y legal del producto entregado por parte de los clientes.
278-280	Delitos contra el mercado.	Apoderarse por cualquier medio de un secreto de empresa	En todos los procesos tanto internos como externos.	Adopción y difusión del documento que delimita el uso de los datos e informaciones por parte de los empleados de forma ética y en el ámbito laboral. Cumplir el Código Ético y la política de la empresa.

		Facilitar el cobro de prestaciones indebidas. No pagar las cuotas correspondientes a Seguridad Social. Fraude Fiscal. Impago de Impuestos. Fraude en subvenciones o utilización indebida de ayudas, tanto estatales como de la UE.	Servicios externos de Gestión Fiscal. Procesos de Contabilidad. Recursos Económicos.	Cumplir el Código Ético de la Empresa. Cumplir la política de empresa. Auditar anualmente las cuentas de la sociedad. Cumplir con el compromiso interno de respetar la normativa en materia de corrupción, fraude y blanqueo de capitales. Adhesión de los servicios externos al Código Ético de la empresa.
305-308	Delitos contra Hacienda y la Seguridad Social.			
310	Delito contable	No llevar contabilidad, No reflejar la imagen fiel de la empresa.	Procesos de Contabilidad.	Cumplir el Código Ético de la Empresa. Cumplir la política de empresa. Auditar anualmente las cuentas de la sociedad.
311-318	Delitos contra los derechos de los trabajadores	Ocupar trabajadores de forma ilegal. Impedir o limitar el derecho a huelga o a sindicarse. No cumplir la normativa en cuanto a riesgos laborales. Imponer condiciones de seguridad social o laborales que sean perjudiciales. Discriminar	Gestión de RRHH.	Cumplir el Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Cumplir con el código ético y conducta de la empresa.
318bis	Delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros.	Ayudar a un extranjero a vulnerar la legislación en materia de extranjería.	Gestión de RRHH.	Cumplir el Código Ético y conducta de la empresa.
319	Delitos sobre la ordenación del territorio.	Construir o edificar en suelo no urbanizable o que sea ilícito, por cualquier motivo, así como suelo de especial protección.	Recursos económicos. Procesos de dirección.	Realizar informe de técnico externo acerca de la normativa de cualquier proyecto. Cumplir el Código Ético y la política de la empresa.

326-328	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.	Causar daño a un espacio natural, tanto protegidos como no, provocado por vertidos, emisiones, etc. Causar peligro a la naturaleza o a personas estableciendo depósitos o vertederos que puedan ser perjudiciales. Contravenir cualquier disposición normativa causando muerte o lesiones al medio ambiente o a personas.	Procesos relacionados con el medio ambiente. Procesos de Producción.	Cumplir el Plan de Prevención de riesgos laborales. Revisar de forma periódica el cumplimiento normativo.
348	Delitos de Riesgo provocados por explosivos	Fabricar, manipular, transportar, tener o comercializar sustancias inflamables, corrosivas o tóxicas, incumpliendo la normativa correspondiente con riesgo a las personas o al medioambiente	Procesos de Medioambiente	Cumplir el Plan de Prevención de riesgos laborales. Revisar de forma periódica el cumplimiento normativo.
362-364	Delitos contra la salud publica	Elaborar, producir o fabricar falsificaciones del envase y el etiquetado de productos médicos o sanitarios / Poner en peligro la salud de los consumidores omitiendo los reglamentos relativos a caducidad y composición	Procesos de Gestión comercial / Proceso de producción y prestación del servicio / Procesos de elaboración de presupuestos / Proceso de Preimpresión y desarrollo	Cumplimiento del Código Ético y del documento de política de empresas / Procedimiento de auditoría interna de uso de materias primas solicitadas en el pedido por el cliente
		Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, nacional o de la UE, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar, así como en un procedimiento		

419-427	Delitos de cohecho	de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las administraciones o entes públicos. / atender la solicitud de un funcionario público a fin de que realice alguna de las conductas del punto anterior	Proceso de gestión comercial / procesos de dirección	Cumplimiento del código ético y del documento de política de empresas / adopción y adhesión de documento interno de compromiso de los miembros de la empresa de cumplir la normativa vigente en materia de corrupción, soborno, fraude y blanqueo de capitales
---------	--------------------	---	--	--

428-431	Trafico de influencias	Influir en un funcionario para conseguir un beneficio previéndose de una relación personal	Procesos de gestión comercial / Procesos de dirección	Cumplimiento del código ético y del documento de política de empresa / Adopción y adhesión de documento interno de compromiso de los miembros de la empresa de cumplir la normativa vigente en materia de corrupción, soborno, fraude y blanqueo de capitales
510	Delitos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades publicas	Fomentar o promover la discriminación por razón de raza, etnia, nacionalidad, ideología, religión o creencias, sexo orientación o identidad sexual, por situación personal, discapacidad o enfermedad / Producir o elaborar soportes que promuevan cualquiera de las discriminaciones anteriores	Procesos de Gestión Comercial / Procesos de Preimpresion y desarrollo	Cumplimiento del código ético y del documento de política de empresa

576	Financian del terrorismo	Recabar, adquirir, poseer, utilizar, convertir, transmitir o realizar cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier caso a sabiendas de que estos serán utilizados, en todo o en parte, para cometer actos terroristas	Recursos económicos / Procesos de contabilidad	Auditoria anual de cuentas de la sociedad / cumplimiento del código ético y del documento de política de empresa
-----	--------------------------	--	--	--

#### 4.- SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO

##### 4.1. Supervisión y control del modelo

Es requisito indispensable la supervisión continuada del modelo para asegurar el correcto funcionamiento del mismo. De esta manera, se hace fundamental establecer los organismos que permiten el efectivo funcionamiento del modelo.

###### A. Órgano de instrucción y control.

Se va a establecer un órgano de control del cumplimiento normativo, que lleve a cabo las tareas imprescindibles de órgano de control del plan, su actualización, su supervisión y la instrucción de las posibles comunicaciones o denuncias que puedan llegar a él a través del canal denuncias.

Será un órgano colegiado formado por las siguientes personas:

- I. César de la Ossa Sendra, Consejero Delegado Solidario
- II. M<sup>a</sup> Asunción Azorín Francés, responsable departamento personal.
- III. Jesús Alonso Sanz, gestor de la protección de datos de la empresa e informático.

En el caso de que alguno de los mencionados no se encuentre en el centro de trabajo por causas no imputables al trabajador y esté justificada, mediante el uso de suplentes se intenta mantener el carácter de órgano colegiado, de igual modo, esto último se

aplicará para aquellos casos en el que uno de ellos deba ser recusado o abstenerse en la tramitación de la denuncia.

Se nombra como suplente, a;

IV. José Miguel Payá Herrero, Consejero Delegado Solidario.

En el supuesto de que la denuncia **sea por cualquier forma de acoso en el ámbito laboral acoso laboral, acoso sexual o por razón de sexo, acoso por razón de orientación o identidad sexual y expresión de género** la comisión instructora será formada según lo previsto en el apartado 2.2.1 del PROTOCOLO UNICO INTEGRAL CONTRA CUALQUIER FORMA DE ACOSO EN EL AMBITO LABORAL donde se prevé que esté constituido con representación de los trabajadores que componen la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad. Y se seguirá el procedimiento previsto y establecido en dicho protocolo.

Por parte de los representantes de los y las trabajadoras formarán la comisión instructora:

Ángel Amador García Soriano y M<sup>a</sup> Asunción Hernández Micó, ambos delegados de personal. Suplente, Francisco Moñino Fernández.

La tarea de instrucción será de vital importancia, ya que deberá proporcionar al órgano de Respuesta de la empresa la información que le permita tomar las decisiones acordes a la ley, y que sean más convenientes para la sociedad y para su situación procesal.

En el proceso de instrucción deberá velarse por el mantenimiento de los principios básicos que rigen el canal denuncias, en especial el de confidencialidad. Tiene el deber de actuar con la mayor celeridad posible, siempre y cuando permita el esclarecimiento de los hechos de los que tenga conocimiento y sean objeto de su competencia. La instructora realizará, al final del procedimiento, un informe que deberá de contener la siguiente información;

- Información descriptiva de la denuncia, fechas de interposición y principales hitos.
- Medidas de urgencia llevadas a cabo, motivación de las mismas y efectos.
- Objetivación de la denuncia, análisis de la fiabilidad del denunciante y veracidad de la información.
- Valoración de si resulta necesario cualquier tipo de apoyo o asesoría externa.
- Propuesta de actuación y de resolución.

## B. Órgano de Respuesta.

Se encarga de reaccionar y dar respuesta ante cualquier posible materialización de un riesgo penal. La decisión se resolverá en función de la información que se haya podido recibir desde el órgano de instrucción, con la exposición de los hechos, averiguaciones y propuesta de resolución recibida.

El órgano es unipersonal, recayendo el mismo sobre el Consejero Delegado Solidario D. César de la Ossa Sendra. Para la decisión a adoptar, podrá tener el apoyo de cualquier órgano o asesor, tanto interno o externo, e igualmente podrá apoyarse o asesorarse con el órgano instructor.

### 4.2. Difusión del modelo y actualización.

El presente modelo de organización, encargado de la prevención de riesgos penales en la empresa, estará disponible en la web <https://b2b.rielchyc.es>, de la mercantil, de forma que tanto los empleados como los terceros que guardan relación con RIEL CHYC, puedan conocer el interés de la empresa por la prevención de delitos en su seno, y comunicar a través del cauce habilitado para ello, la posible comisión de hechos punibles o conductas contrarias a la legislación vigente dentro de la mercantil.

Por lo que respecta la actualización del plan, esta se realizará con carácter anual, sin perjuicio, como más adelante se detalla, de que se puedan hacer revisiones puntuales cuando la situación lo recomiende, haciendo hincapié a los cambios normativos que tengan directa relación con el presente plan, a la actividad de la empresa, o cambios en los procesos de producción de la misma, procesos que se han tenido en cuenta a la hora de realizar el presente plan.

Asimismo, se instará la revisión cuando se haya modificado sustancialmente las normas legales que ríjan el funcionamiento de la empresa o su sector de actividad o negocio, de igual modo que si se reciben muchas denuncias de incumplimientos de las normas del modelo o se detecten dichos incumplimientos. La presente tarea recaerá sobre el órgano de instrucción y control del cumplimiento normativo.

## 5. CANAL DE DENUNCIAS

### 5.1. Objeto y razón de ser.

Con el objetivo de promover una cultura y una ética de cumplimiento en consonancia con los valores y principios propios de la empresa, RIEL CHYC, S.L. establece el canal

de denuncias. Implementa así un sistema de cumplimiento, atendiendo a lo previsto en la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

Es la herramienta imprescindible con la que se apuesta por las buenas prácticas y la lucha contra cualquier tipo de irregularidad, y elemento principal al implantar nuestro plan de compliance.

El canal de denuncias es, un sistema de alerta temprana que sirve para identificar y combatir la mala administración de una organización, ya que permite trasladar cualquier comportamiento irregular o delictivo detectado a la dirección de la empresa.

La presentación de una denuncia implica que se inicie la actividad instructora o investigadora de los órganos encargados del canal de denuncias, todo ello en aras de averiguar cuanta información pudiera recabarse para verificar los hechos denunciados, con la posibilidad de ponerse en contacto el órgano encargado de la instrucción con el denunciante para ampliar o detallar la información presentada, todo ello en función de la necesidad de la investigación de los hechos denunciados.

## 5.2. Principios básicos y garantías.

De conformidad con lo establecido en el Considerando nº 37 de la Directiva (UE) 1937/2019 de protección del denunciante, y no siendo obligatorio identificarse para enviar una denuncia, se establece como principio básico del presente Protocolo, la prohibición de represalias por razón de haber interpuesto una denuncia garantizando la más absoluta confidencialidad e intimidad tanto de la información proporcionada como de los datos personales en el caso de que el denunciante decida identificarse y de todas aquellas personas que resulten implicadas.

El derecho a ser informado de la recepción, seguimiento y el resultado de la denuncia es otra garantía que acompañará al informante a lo largo de todo el procedimiento.

El denunciado tendrá derecho a conocer de la existencia de una denuncia en su contra y a realizar las alegaciones que considere.

No se admitirán bajo ningún concepto las denuncias falsas. Ante tal situación, RIEL CHYC, SL podrá sancionar al denunciante según lo previsto en el Código disciplinario de la entidad. Es por ello que el denunciante deberá asegurarse de que la información facilitada en la denuncia es correcta y veraz.

## 5.3. Ámbito de aplicación.

**A) Ámbito personal de aplicación.**

El presente Reglamento vincula a cualquier persona que pretenda denunciar una posible infracción legal y/o de los compromisos recogidos en el Código Ético de nuestra empresa.

El Canal de Denuncias está disponible para que, tanto los profesionales de la empresa, como accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión, así como terceros que se relacionan con ella, como proveedores, contratistas, subcontratistas o socios comerciales, puedan informar de cualquier comportamiento contrario a ley o al Código Ético.

**B) Ámbito material de aplicación.**

Comunicaciones en el canal:

**a) Comunicaciones que sí pueden realizarse a través del canal de denuncias.**

Constituyen hechos que pueden ser objeto de denuncia a través del canal las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, infracciones del Derecho penal, administrativo y laboral español, infracciones de la normativa interna de la empresa (incluyendo Políticas, Estatutos Sociales, Reglamento de Funciones así como el protocolo interno de conducta en el ámbito de operaciones vinculadas, acciones previstas como denunciables en el PROTOCOLO UNICO INTEGRAL CONTRA CUALQUIER FORMA DE ACOSO EN EL AMBITO LABORAL así como cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico que afecte directamente el interés general).

También podrán ser comunicados a través del canal de denuncias cualquier riesgo de incumplimiento normativo en que incurra la empresa en su actividad y que se considere insuficientemente cubierto o cualquier recomendación para la mejora del sistema de cumplimiento normativo de la empresa. Asimismo, podrán comunicarse por el canal de denuncias las dudas que se alberguen en torno a cómo aplicar una concreta norma interna de la empresa, a cómo denunciar un determinado hecho o a si un determinado hecho es denunciable.

**b) Comunicaciones que no deben realizarse a través del canal de denuncias.**

El canal de denuncias no puede emplearse como un buzón de sugerencias ajenas a la mejora del nivel de cumplimiento normativo de la empresa y no tolerará que se utilice con ese fin.

Asimismo, el canal de denuncias no se debe emplear para quejas que sean ajenas al cumplimiento normativo dentro de la empresa. A título de ejemplo, se señalan posibles hechos que no se deben denunciar a través de este medio:

- Quejas o reclamaciones relacionadas con las condiciones laborales o contractuales aplicables a cada trabajador o grupo de trabajadores, salvo que puedan implicar la comisión de una conducta poco ética o ilícita (ejemplo: dar empleo a personas sin contrato de trabajo).
- Meros rumores, habladurías, comentarios o juicios de valor que no estén relacionados en modo alguno con una conducta poco ética o ilícita (ejemplo: opiniones personales de trabajadores, clientes, proveedores, etc.).

c) **En consonancia con el artículo 35.2 de la Ley 2/2023, hay que tener en cuenta que, aunque se denuncien mediante el canal interno, quedan excluidos de la protección prevista en la ley, aquellas personas que comuniquen o revelen:**

- Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.
- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el artículo 2.

#### 5.4.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Formalización y Presentación de la denuncia

Página 27 | 32

noviembre 2025

En primer lugar, la persona denunciante debe haber identificado claramente una posible irregularidad en el seno de la empresa siendo conocedora de una conducta irregular, ilegal, contraria a las políticas y procedimientos de la compañía entre otros.

Para ello la persona que quiere realizar la denuncia deberá comunicarlo por escrito a través de la página web de [www. https://b2b.rielchyc.es](https://b2b.rielchyc.es), en el apartado CANAL DE DENUNCIAS, con el formulario establecido por la aplicación implantada al efecto.

A continuación, la cumplimentación de la denuncia, donde deberá identificar qué relación tiene con la empresa y una categoría de denuncia preestablecida o generar si no existe.

En esta parte, hay que tener en cuenta la posibilidad de que existan denuncias anónimas, tal y como regula el artículo 24 LOPDGDD, del mismo modo que lo hace el Tribunal Supremo en su sentencia STS 272/2020 de 6 de febrero, en la que valida el uso de este tipo de denuncias anónimas para detectar ilícitos penales con la posterior investigación interna y en la propia ley reguladora 2/2023.

El denunciante proporcionará la información detallada, describiendo el evento denunciado aportando como mínimo, en qué consisten esas conductas irregulares, cuáles son las políticas y procedimientos de la sociedad, las personas implicadas, fechas aproximadas del suceso, los medios a través de los cuales se han realizado las conductas y cualquier información relevante.

Debe tratarse de una información lo más completa y veraz posible, proporcionando cualquier prueba o documento que sustente la denuncia.

No obstante, en el supuesto en el que se lleve a cabo una denuncia no anónima, se asegurará que se garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y otra información relacionada, por lo que se realizará de manera segura en todo momento.

#### Recepción y evaluación de la denuncia

Una vez presentada la denuncia y admitida a trámite, corresponderá su evaluación con la correspondiente investigación y estudio. En este paso del proceso habrá que emitir al denunciante, en un plazo no superior a 7 días, un acuse de recibo. Si fuera necesario será también en este punto donde se comunicará la subsanación de defectos de la denuncia.

En el caso de que el órgano de instrucción y de control entienda que los hechos denunciados no quedan suficientemente acreditados o no se consideran una infracción, se podrá desestimar la denuncia, archivándola con la comunicación efectiva al denunciante.

#### [\*\*Apertura del expediente e inicio del proceso de investigación.\*\*](#)

Por el contrario, si concurren los indicios de que existe una acción u omisión contraria a la legalidad o política de la empresa, procederá la continuación del procedimiento.

Para determinar si se ha producido un verdadero incumplimiento y qué medidas deberán realizarse para abordarlo, se deberá efectuar un procedimiento de investigación, asignando un investigador que lidere todo el análisis, planificando la investigación, incluyendo la recopilación de pruebas, realizando entrevistas correspondientes y evaluando los documentos y registros relevantes al caso.

Esta obtención de pruebas puede llevarse a cabo a través de testimonios de testigos, los documentos y registros como correos electrónicos, llamadas, distintas declaraciones que hicieran el denunciante y denunciado o denunciados, así como pruebas físicas que tengan relación, como objetos o imágenes realizadas por las cámaras de seguridad.

El órgano responsable de cumplimiento penal podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna y necesaria en cada momento de parte del denunciante, el denunciado, cualquier empleado o dirección de la entidad.

Este proceso, como máximo, durará 3 meses, que podrán prorrogarse a 3 meses más en casos complejos.

Se ha de notificar la investigación a todas las personas y organismos afectados, respetando la protección de datos y confidencialidad.

#### [\*\*Emisión de informe\*\*](#)

Una vez finalizado el procedimiento investigador se deberá aportar un informe escrito con los resultados y conclusiones obtenidos.

Debe tratarse de un informe claro, objetivo, fáctico y que respete la privacidad de los miembros implicados en el procedimiento.

Este documento podrá incluir en su contenido los hechos establecidos a partir de la obtención de pruebas, las declaraciones efectuadas, conclusiones y recomendaciones, así como cualquier acción que se tomará o se recomiende tomar para abordar la denuncia.

Por ende, se presentará ante el órgano de respuesta responsable de tomar decisiones en dicho ámbito.

Uno de los resultados de la finalización de la investigación interna, puede conllevar el archivo de la denuncia.

#### Conclusión del expediente y toma de decisión

Realizado el procedimiento de investigación, el Órgano responsable de cumplimiento penal llevará a cabo las consultas que considera necesarias con el servicio jurídico de la empresa o, en su caso, con un abogado externo contratado a tal fin, con el objetivo de contrastar otra opinión profesional.

Una vez se tenga una opinión profesional por escrito, el órgano responsable de cumplimiento penal valorará la necesidad o no de llevar a cabo una denuncia a la autoridad judicial de los hechos constitutivos del supuesto delito prestando con dicha autoridad la colaboración necesaria a fin de esclarecer los hechos y aportar las pruebas necesarias fruto del proceso de investigación llevado a cabo en el seno de la empresa.

#### 5.5.- PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

Para lograr toda la eficacia que se busca de un canal de denuncias éste debe inspirar la confianza suficiente a sus potenciales usuarios para llevar a cabo las comunicaciones o denuncias pertinentes.

Para garantizar esa confianza, la legislación en la materia exige que se garantice la protección del denunciante frente a hechos negativos y represalias.

Para cumplir con estos requerimientos en materia de protección del denunciante se permite la posibilidad de aceptación de denuncias anónimas (art. 24 LOPDGDD y art. 7.3 y 17.1 Ley 2/2023).

En este sentido, el sistema de denuncias que implementamos garantiza en cualquier caso (ya sea denuncia anónima o no) la confidencialidad del denunciante (salvo que se acredite denuncia falsa) y se compromete a dar respuesta y a suprimir los datos de carácter personal en un plazo máximo de 3 meses.

Además, RIEL CHYC, SL velará por respetar la protección del denunciante prohibiendo cualquier forma de represalia, ya sea directa o indirecta, recogida en la ISO 37002 en su apartado 8.4.2 o en el artículo 36 de la Ley 2/2023, e implementando en la medida de lo posible, siempre que las circunstancias, la técnica, los medios y el contexto lo permita, las medidas de apoyo y protección recogidas en los artículos 37 y 38 de la misma ley. Por último, también se prevé medidas de protección a las personas afectadas en virtud del artículo 39 de la Ley 2/2023.

#### 5.6.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En virtud del Título VI de la Ley 2/2023, todo tratamiento de datos personales realizado en aplicación de dicha directiva, incluido el intercambio o transmisión de datos personales por las autoridades competentes, se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 (LOPD GDD) y la Directiva (UE) 2016/680.

Todo intercambio o transmisión de información por parte de las instituciones, órganos u organismos de la Unión se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una denuncia específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida (principios de proporcionalidad y limitación de la finalidad).

En este sentido, tal y como establece el artículo 24 de la LOPDGDD en su apartado segundo, el acceso a los datos contenidos en el sistema de denuncia de RIEL CHYC, SL quedará limitado exclusivamente a quienes, incardinados o no en el seno de la entidad, desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento, o a los encargados del tratamiento que eventualmente se designen a tal efecto.

Aunque será lícito su acceso a otras personas si se han de adoptar medidas disciplinarias o tramitar procedimientos judiciales.

Los datos del denunciante, de empleados y de terceros se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados a no ser que de la investigación se desprenda la adopción de determinadas medidas contra el denunciado, en cuyo supuesto sería posible conservar los datos por un plazo superior.

En todo caso, conforme el art. 22.4 de la LOPDGDD, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a su supresión del sistema de denuncias.

Las denuncias a las que no se haya dado curso, solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En todo caso, se garantizan por parte de RIEL CHYC, SL los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición del denunciado, sin que ello implique revelar la identidad del denunciante.

## **6.- PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN DEL PROGRAMA.**

Todos los procedimiento y controles que se han previsto en el presente modelo de prevención penal serán apropiados siempre que permanezcan las similares condiciones sobre las que el mismo se diseñó, y mientras no se produzcan fallos en el mismo.

Legislativamente se establece la obligación de revisión constante, ya que la Ley Orgánica 1/2015 establece la obligación de revisar de forma periódica el mismo.

Anualmente se realizará una revisión ordinaria del plan de prevención penal, valorándose los siguientes aspectos;

- La modificación o cambio normativo que implique un sustancial cambio de las normas legales que rigen la actividad de la mercantil o funcionamiento de la misma, y siempre que el mencionado cambio o modificación afecte al plan de prevención penal.
- La existencia de cambios en las condiciones de la empresa, tanto ambientales como en el proceso de elaboración, especialmente en aquellas condiciones que están recogidas en el presente plan de prevención y los mismos hayan tenido un cambio o modificación significativa.

En cualquier caso, el plan se podrá modificar con antelación a la revisión anual del plan, cuando se hayan detectado alguna de los aspectos anteriores, o bien, el órgano de control detecte un incumplimiento de las conductas descritas en él.